



COLEGIO COMUNITARIO DEL DISTRITO DE RIVERSIDE
Procedimiento para presentar una queja por Discriminación/Acoso Sexual
Usted Tiene Derecho a Presentar una Queja

Este es un resumen del derecho que usted tiene a presentar una queja formal de discriminación o de acoso sexual. Este es sólo un resumen. Por favor vea las Políticas de la Junta Directiva Escolar y los Procedimientos Administrativos BP/AP 3410 y BP/AP 3430, y AP 3435 para el procedimiento completo del Distrito.

PROCEDIMIENTO PARA UNA QUEJA FORMAL/INFORMAL:

- Usted tiene derecho a solicitar que los cargos sean resueltos informalmente; durante este tiempo, el Distrito se encargará de hacer lo necesario para solucionar los cargos informalmente.
- Usted no necesita participar en una resolución informal.
- Usted tiene derecho a presentar una queja formal, aún en el caso que anteriormente haya solicitado una resolución informal (mire la parte posterior para el procedimiento a seguir en este caso).
- A usted no se le pedirá que confronte o que trate de resolver los problemas con la persona acusada de discriminación ilícita.
- Usted puede presentar una queja que no esté relacionada con el empleo en la Oficina del Departamento de Educación de los Estados Unidos para los Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés) siempre y cuando dicha queja esté dentro de la jurisdicción de esa agencia.
- Si su queja es relacionada con el empleo, usted puede presentar una queja en la Comisión de Igualdad en Oportunidad de Empleo de los Estados Unidos (EEOC, por sus siglas en inglés) y/o al Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda de California (DFEH, por sus siglas en inglés) siempre y cuando dicha queja esté dentro de la jurisdicción de esa agencia.
Las represalias están prohibidas por la ley. Si usted cree que hay represalias en su contra como resultado de haber presentado una queja, por favor póngase en contacto inmediatamente con el Departamento de Diversidad y Recursos Humanos del Colegio Comunitario del Distrito de Riverside (RCCD, por sus siglas en inglés).

EL PROPÓSITO DEL PROCESO DE LA RESOLUCIÓN INFORMAL:

El propósito del proceso en una resolución informal es permitir que un individuo, el cual cree ha sido ilícitamente discriminado en contra, pueda resolver la situación por medio de un proceso de mediación en lugar de un proceso de queja formal. Típicamente, el proceso informal será invocado cuando haya un simple malentendido, o usted no desee presentar una queja formal. La resolución de una queja informal puede que no requiera más que una aclaración del malentendido o una disculpa por parte del supuesto ofensor y prometa que la conducta ofensiva cesará. Usted será notificado acerca del resultado de la investigación del proceso informal, y también será notificado de la resolución propuesta por el Distrito.

Si usted da seguimiento al proceso informal, deberá tomar en cuenta los siguientes puntos importantes:

- Usted necesitará firmar un documento el cual indique que usted ha elegido el proceso de la resolución informal.
- El Distrito completará su investigación en el período de tiempo requerido por la política de la Junta Directiva Escolar, a menos que usted voluntariamente rescinda su queja antes de ser terminada la investigación.

- El seleccionar el proceso de resolución informal, no le impide a usted el poder tomar la decisión de presentar una queja formal posteriormente (sujeto a todas las reglas al presentar una queja formal). Usted puede hacer esto mientras el proceso informal esté en curso, o si el proceso informal ha sido completado y usted no está satisfecho con el resultado o la resolución propuesta por el Distrito, siempre y cuando que el período de tiempo para presentar una queja formal no haya terminado.

CÓMO PRESENTAR UNA QUEJA FORMAL:

- La queja debe ser presentada utilizando el formulario indicado por la oficina del Rector del Estado. El formulario está disponible en la página de internet del Distrito, www.rcc.edu/administration/board/policies.cfm, www.rcc.edu/administration/hr/dec.cfm, en la oficina de Diversidad y Recursos Humanos, o en la página de internet del Rector del Estado en www.cccco.edu.
- Le queja debe declarar discriminación ilícita bajo el Título 5, sección 59300.
- Le queja debe de ser presentada por la persona que declara que él/ella ha sufrido personalmente discriminación ilícita o por aquella persona que se ha enterado de tal discriminación ilícita en su función oficial como miembro de la facultad o administrador.
- Cualquier queja que no esté involucrada con el empleo, la queja deberá ser presentada en el espacio de un año a partir de la fecha de la presunta discriminación ilícita o en el espacio de un año a partir de la fecha en la cual usted se enteró o debió haberse enterado de los hechos que fundamentan el incidente específico o los incidentes de la presunta discriminación ilícita.
- En situaciones en que la queja afirme discriminación en el empleo, la queja deberá ser presentada en el espacio de 180 días a partir de la fecha en que la presunta discriminación ilícita ocurrió, con la excepción de que este período será extendido por no más de 90 días seguido a la fecha de expiración de los 180 días, si usted se enteró de los hechos de la supuesta discriminación después de la fecha de expiración de los 180 días.
- Usted puede presentar una queja con el:

Director
Diversity, Equity and Compliance
Riverside Community College District
450 E. Alessandro Blvd.
Riverside, CA 92508-2449
(951) 222-8039

o con:

Legal Affairs Division
Office of the Chancellor
California Community Colleges
1102 Q Street
Sacramento, CA 95811-6549

*Discriminación/Acoso Sexual
Procedimiento de Queja
Continúa al Reverso*



¿QUÉ SUCEDE CUANDO UNA QUEJA FORMAL ES PRESENTADA?

El Distrito entonces empezará una investigación. A partir de 90 días de haber recibido la queja de la presunta discriminación bajo el Título 5, secciones 59300 et seq., el Distrito completará la investigación y le enviará a usted una copia del reporte de la investigación, o un resumen del mismo, junto con la notificación de su derecho a apelar la decisión ante la Junta Directiva Escolar del Distrito y la oficina del Rector del Estado. El reporte de investigación, o resumen, es la Determinación Administrativa del Distrito.

DERECHOS DE APELACIÓN DE LA PERSONA QUE DEMANDA

Usted, como persona demandante, tiene derechos que puede ejercer para apelar si usted no está satisfecho con los resultados de la Determinación Administrativa del Distrito. En el momento en que el reporte y/o resumen de investigación le es enviado a usted por correo, el oficial responsable del Distrito y/o su designado/a le notificará a usted acerca de los derechos que tiene para solicitar una apelación de la siguiente manera:

TODAS LAS APELACIONES DEBERÁN SER HECHAS PORESCRITO

(El correo electrónico no es un método satisfactorio.)

Primer Nivel de Apelación: Usted tiene el derecho de solicitar una apelación a los Miembros de la Junta Directiva Escolar en el espacio de 15 días a partir de la fecha en que la Determinación Administrativa fue hecha. Los Miembros de la Junta Directiva Escolar revisarán la queja original, la Determinación Administrativa y la apelación.

Por favor envíe una petición hecha por escrito para poder solicitar una apelación a los Miembros de la Junta Directiva Escolar en el período de tiempo indicado, dirigido a la atención de:

District Board of Trustees
c/o Diversity, Equity and Compliance
Riverside Community College District
450 E. Alessandro Blvd.
Riverside, CA 92508-2449

Los miembros de la Junta Directiva Escolar darán una decisión final del Distrito acerca del asunto en el espacio de 45 días después de haber recibido la apelación. Alternativamente, los Miembros de la Junta Directiva Escolar pueden elegir no tomar ninguna acción en el espacio de 45 días, en este caso la decisión original en cuanto a la Determinación Administrativa será considerada afirmativa y será la decisión final del Distrito en este asunto. Usted recibirá una copia de la decisión final hecha por los Miembros de la Junta Directiva Escolar del Distrito y otra copia será enviada a la oficina del Rector del Estado.

Segundo Nivel de Apelación: Usted tiene el derecho de solicitar una apelación a la oficina del Rector de Colegios Comunitarios de California en cualquier caso que no involucre discriminación relacionada con el empleo, en el espacio de 30 días o a partir de la fecha en que los Miembros de la Junta Directiva Escolar dictaminen la Decisión final del Distrito o

permitan que la Determinación Administrativa sea la Decisión final al no tomar ninguna acción en el espacio de 45 días. La apelación debe ser acompañada de una copia de la decisión de los Miembros de la Junta Directiva Escolar del Distrito o evidencia que muestre la fecha en que el demandante solicitó una apelación a la Junta Directiva Escolar del Distrito en el espacio de 45 días a partir de esa fecha.

En cualquier caso que involucre discriminación con el empleo, usted tiene derecho a solicitar una apelación en el Departamento de Igualdad de Empleo y Vivienda (DFEH, por sus siglas en inglés) o a la Comisión de Oportunidad de Igualdad en el Empleo de los Estados Unidos.

PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR

Director
Diversity, Equity and Compliance
Riverside Community College District
450 E. Alessandro Blvd.
Riverside, CA 92508-2449
(951) 222-8039
www.rccd.edu

Department of Fair Employment and Housing
(DFEH)
Los Angeles District Office
1055 West 7th Street, Suite 1400
Los Angeles, CA 90017
(800) 884-1684
TTY (800) 700-2320
www.dfeh.ca.gov

Equal Employment Opportunity Commission (EEOC)
Los Angeles District Office
Roybal Federal Building
255 East Temple Street, 4th Floor
Los Angeles, CA 9012
(800) 669-4000
TTY (800) 669-6820
www.eeoc.gov

U.S. Department of Education Office for Civil Rights
(OCR)
50 Beale Street, Suite 7200
San Francisco, CA 94105
(415) 486-5555
TDD (877) 521-2172
www.ed.gov

State Chancellor's Office
California Community Colleges (CCCCO)
1102 Q Street
Sacramento, CA 95811-6549
(916) 445-4826
www.cccco.edu